

de aplicación –artículo 10 apartado i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad–.

- g) En cuanto a la Inspección de Tributos, corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas dictar los actos de administrativos de liquidación y demás actos que procedan derivados de las actuaciones de comprobación e inspección tributaria conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5048 de 2 de agosto de 2013).
- h) Las restantes competencias por razón de la materia, entre ellas las correspondientes a Fondos Europeos, y restantes atribuciones definidas en el Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, quedan reservadas al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, con el alcance pleno establecido en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, ejerciéndose como competencias propias, no delegadas.

SEGUNDA:

Ámbito material de atribuciones.

Se delega en:

1) Ilmo. Sr. D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda:

- a) Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.
- b) Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten a la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.
- d) Aprobar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan al mismo Área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1.
- e) Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las aplicaciones que se prevé minorar.
- f) Aprobar expedientes de generación de crédito.
- g) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.
- h) Iniciar los expedientes de aprobación de las bajas por anulación de créditos.
- i) Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A. Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D. Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O. Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.
- j) Autorizar anticipos de Caja y pagos a justificar.
- k) Gestión y organización de las Áreas tributarias, recaudatorias y fiscalizadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejero.
- l) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria, sin perjuicio de la facultad de propuesta de disposiciones administrativas de carácter general a la